



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO M-090/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000005
INCREMENTO**

NOSOTROS, MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

y
YANSI IVETH MARQUEZ DE GUZMAN, mayor de edad, [REDACTED], con [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

quien me designaré "**LA CONTRATISTA**", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **28 DE ENERO DE 2021**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2021-0141.ENE.**, asentado en el acta número **3953** de fecha **13 DE ENERO DE 2021**, mediante el cual se adjudicaron **cuarenta (40) códigos** de la Licitación Pública Número **2M21000005** denominada "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA**", ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-090/2021**, por un monto total de hasta **CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por doce (12) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-2748.DIC.**, asentado en el acta número **4019** de fecha **06 DE**

DICIEMBRE DE 2021, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, hasta por un monto de **MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, de acuerdo al detalle siguiente: -----

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD INCREMENTADA	LUGAR Y FORMA DE ENTREGA	MONTO DEL INCREMENTO (\$)
8060144	IRINOTECAN CLORHIDRATO (TRIHIDRATADO) 100 mg CONCENTRADO PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA FRASCO VIAL PROTEGIDO DE LA LUZ.	\$19.00	100	Sección Almacenamiento de Medicamentos, un día hábil después de haber suscrito el presente instrumento de incremento contractual.	\$1,900.00
MONTO TOTAL INCREMENTADO: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.					\$1,900.00

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénesse como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2021-2748.DIC.**, asentado en el acta número **4019** de fecha **06 DE DICIEMBRE DE 2021**, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del

referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, al día nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL- ISSS



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y diecinueve minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NILA FLORES**, Notario, [REDACTED]

[REDACTED] **COMPARECEN:** la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] de edad, Doctora en Medicina, del [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y por otra parte la señora **YANSI IVETH MARQUEZ DE GUZMAN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] con domicilio [REDACTED], persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en

cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO- DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO.DIC.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL DIECINUEVE**, de fecha SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **M- CERO NOVENTA / DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS M VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CINCO** denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCÓLOGÍA**”; conforme al detalle que aparece en el romano SEGUNDO del documento que antecede, hasta por la cantidad de **MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República,



NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **YANSI IVETH MARQUEZ DE GUZMAN**, por haber tenido a la vista la fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado ante los oficios notariales de Claudia Judith Maceda Chico, el día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, por el señor [REDACTED] en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a favor de la compareciente, señora MARQUEZ DE GUZMAN, facultándola para que, en nombre y representación de la referida sociedad, pueda suscribir contratos como el que antecede y actas notariales como la presente, venciendo dichas facultades hasta el día **dieciséis de mayo de dos mil veintidós**. El referido Poder, consta inscrito al número **DOS** del Libro **DOS MIL SETENTA Y OCHO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles que al efecto lleva el Registro de Comercio, y la Notario autorizante en él dio fe de la existencia de la sociedad y de la personería con la que actuó el señor [REDACTED] fundamentándose en los siguientes documentos: i) Escritura Pública de Constitución de **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada [REDACTED] a las diecisiete horas del día doce de marzo de dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada Claudia Judith Maceda Chico, inscrita en el Registro de Comercio el veintisiete de marzo de dos mil quince, al número **NOVENTA Y OCHO** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades; de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados; que es de [REDACTED] de plazo indeterminado; que en su

finalidad está comprendida la suscripción de contratos como el que antecede y actas notariales como la presente; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva, según lo decida la Junta General de Accionistas, y que durarán en sus funciones un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único o al Presidente de la Junta Directiva, en su caso, conforme lo señalado en el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio. ii) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, señor Luis Alonso Platero Reyes, con fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio el día trece de agosto de dos mil veintiuno, bajo el numero **CIENTO SIETE** del Libro **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO** del Registro de Sociedades, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la [REDACTED] el día veinte de julio de dos mil veintiuno, fue electo el señor [REDACTED], como Administrador Único Propietario de **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, para un período de cinco años a partir de la fecha de inscripción de la respectiva Credencial en el Registro de Comercio, es decir, que vence el **trece de agosto de dos mil veintiséis**. En consecuencia, la compareciente, señora MARQUEZ DE GUZMAN, se encuentra suficientemente facultada para suscribir contratos como el que antecede y Actas Notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

